

Solicitud de moratoria de deuda al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Mediante el presente documento tiene Ud. la posibilidad de solicitar la moratoria de deuda al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 (la "Moratoria Legal").

En este sentido, le informamos de la posibilidad de solicitar la Moratoria Legal, siempre y cuando cumpla con las condiciones para su obtención, rellene el presente formulario de manera adecuada y aporte, en su caso, la documentación que se indica a continuación para cada una de las solicitudes.

Datos del Solicitante

Nombre y Apellidos

NIF / NIE

Domicilio

Teléfono

E-mail

Préstamo / Crédito 1

Datos del préstamo/crédito para el que se solicita la Moratoria Legal

Fecha de la solicitud:

Número del préstamo / crédito:

Tipo de préstamo / crédito¹:

Con garantía hipotecaria

Sin garantía hipotecaria (personal)

Préstamo / Crédito 2

Datos del préstamo/crédito para el que se solicita la Moratoria Legal

Fecha de la solicitud:

Número del préstamo / crédito:

Tipo de préstamo / crédito²:

Con garantía hipotecaria

Sin garantía hipotecaria (personal)

¹ Número que aparece en su contrato de préstamo.

² Número que aparece en su contrato de préstamo.

Si la solicitud es presentada por un tercero (la validez de la representación conferida queda sujeta a su verificación por Banco Pichincha España, S.A.):

Don / Doña

Con NIF / NIE

En representación de Don / Doña

Con NIF / NIE

Domicilio

¿QUÉ IMPLICA LA SOLICITUD DE MORATORIA LEGAL?

La Moratoria Legal conlleva la suspensión de la deuda durante el plazo de tres (3) meses, incluyendo la deuda impagada. No se devengarán intereses ni se exigirá el pago de la cuota por ningún concepto (amortización del capital o pago de intereses), ni íntegramente, ni parcialmente.

Transcurrido este plazo, la moratoria **conllevará la suspensión del pago por amortización de capital durante el plazo de nueve (9) meses**, en el que únicamente se pagarán los intereses que se devenguen, pudiéndose devengar intereses de demora durante el período de impago cubierto por dicha moratoria.

Se inaplicará cualquier cláusula de vencimiento anticipado que, en su caso, conste en el contrato de préstamo o crédito.

Los contratos de arrendamiento financiero y de financiación de circulante se entenderán incluidos dentro del ámbito de aplicación objetivo de la suspensión temporal. La aplicación de la moratoria no conlleva la pérdida de los beneficios fiscales en los contratos de arrendamiento financiero.

Asimismo, se suspende el devengo de la comisión del aval del ICO por parte de los acreedores a los deudores durante este período para los préstamos con avales liberados por el Instituto de Crédito Oficial al amparo del artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, del artículo 1 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio y del artículo 29 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo. No obstante, estos préstamos se registrarán por el marco temporal definido en cada caso.

Puede encontrar más información sobre la regulación de la moratoria en los artículos 29 y siguientes del indicado Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

La suspensión de la deuda se producirá en el plazo de quince (15) días contados desde la presentación de esta solicitud, junto con la documentación necesaria, con efectos desde la fecha de la solicitud.

Ampliación del plazo: el plazo de la operación se alargará para que pueda pagar las cantidades que quedan aplazadas en un número de recibos equivalentes al tiempo de duración de la suspensión, es decir, doce (12) meses, sin modificación alguna del resto de condiciones pactadas y sin necesidad de acuerdo entre las partes ni novación contractual alguna.

Para el supuesto de préstamos o créditos garantizados con hipoteca o mediante otro derecho inscribible distinto, la entidad acreedora podrá unilateralmente elevar a escritura pública el reconocimiento de la suspensión, a los efectos de que pueda procederse a la inscripción de la ampliación del plazo inicial en el Registro correspondiente.

En todas aquellas operaciones de financiación de circulante concedidas a las personas que reúnan las condiciones para poder ser beneficiarios de la suspensión de las obligaciones de pago de intereses y principal de préstamos y créditos sin garantía hipotecaria, se aplicará, una vez solicitada la suspensión, un pacto de espera o suspensión de derechos de reclamación hasta doce (12) meses desde la solicitud, con mantenimiento de las líneas operativas en sus condiciones habituales, salvo en aquellos casos en los que la contratación del producto implique tener recurso contra el obligado final, y éste no se encuentre comprendido entre las personas que reúnan las condiciones para poder ser beneficiarios de la suspensión de las obligaciones de pago de intereses y principal de préstamos y créditos sin garantía hipotecaria.

En caso de operaciones de crédito al consumo con interés de duración indefinida o de duración definida prorrogable de forma automática concedido a personas físicas en el que el crédito dispuesto no se satisface en su totalidad al final del período de liquidación pactado, la suspensión de la deuda se realizará sobre el saldo dispuesto a fecha 06 de noviembre de 2024.

Solicitud de moratoria legal

SOLICITO LA MORATORIA DE DEUDA al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, hasta su plazo máximo legal.

¿El inmueble hipotecado sobre el cual se solicita la Moratoria Legal se encuentra ubicado en las localidades afectadas por el fenómeno meteorológico DANA?

Sí No

¿Es usted persona física residente en alguna de las localidades afectadas por el fenómeno meteorológico DANA?

Sí No

Siendo usted persona física, ¿qué régimen de la Seguridad Social le resulta de aplicación?

Trabajador por cuenta propia (autónomo)
Trabajador por cuenta ajena (asalariado)

Siendo usted trabajador por cuenta propia o persona jurídica, ¿su volumen de facturación es inferior a 6 millones de euros en el último ejercicio cerrado?

Sí No

Siendo usted trabajador por cuenta propia o persona jurídica, ¿se encuentra su actividad económica principal situada en las localidades afectadas por el fenómeno meteorológico DANA?

Sí No

Siendo usted trabajador por cuenta propia o persona jurídica su actividad económica es (escoge una opción):

Explotaciones agrarias
Pesqueras
Marinas o forestales
Establecimientos mercantiles, industriales y de servicio

¿Qué documentos se acompañan a esta solicitud?

A fin de acreditar la concurrencia de las condiciones para la obtención de la suspensión de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito sin garantía hipotecaria, se acompaña a la presente solicitud la documentación relacionada a continuación:

1.- Acreditación de la residencia de personas físicas en alguna de las localidades afectadas por el fenómeno meteorológico DANA:

Certificado de empadronamiento u otro documento que acredite la residencia del solicitante en estas localidades (p. eje.: el último recibo del IBI o el censo electoral).

2.- Acreditación de personas trabajadoras por cuenta propia y personas jurídicas:

Documentación acreditativa de volumen de facturación inferior a 6 millones de euros en el último ejercicio cerrado (p. eje.: en el caso de personas jurídicas: Cuentas Anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado; en el caso de personas trabajadoras por cuenta propia: la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Documentación acreditativa de que la actividad principal del solicitante se encuentre situada en alguna de las localidades afectadas por el fenómeno meteorológico DANA (p. eje.: Modelo 840 - Impuesto sobre Actividades Económicas).

3.- Declaración responsable del deudor:

Declaración responsable alternativa de personas trabajadoras por cuenta propia y personas jurídicas relativa a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la suspensión de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito sin garantía hipotecaria aprobada mediante el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, adjunto a la presente solicitud como Anexo I.

Advertencia de Banco Pichincha España, S.A.:

i.- La recepción de esta solicitud no implica el reconocimiento de ningún derecho al Cliente ni la resolución positiva de la petición.

ii.- En el caso de operaciones con pluralidad de deudores principales, cualquiera de ellos podrá oponerse a la presente solicitud de forma expresa y por escrito con anterioridad a la fecha de la concesión de la Moratoria Legal, en cuyo caso, ésta no podrá ser concedida.

iii.- En caso de solicitarse la suspensión de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito sin garantía hipotecaria, a la recepción de esta solicitud y de la documentación relacionada, Banco Pichincha se reserva el derecho de desestimar la Moratoria Legal solicitada, en tanto en cuanto, no quede debidamente acreditado la concurrencia de las condiciones para la obtención de la citada suspensión. Asimismo, Banco Pichincha, podrá solicitar, en su caso, información adicional y/o complementaria al objeto de verificar la concurrencia de dichas condiciones.

Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el CLIENTE queda informado que los datos de carácter personal que facilite y/o adjunte a través del presente formulario, directamente o, en su caso, por medio de sus representantes legales, apoderados o cualquier persona con poder suficiente para actuar en nombre del CLIENTE serán tratados por la mercantil BANCO PICHINCHA ESPAÑA S.A. (en adelante, "Banco Pichincha España), con NIF: A-85882330 y domicilio social en C/ Calle Lagasca, 4, 28001 – Madrid.

Los datos serán tratados con la finalidad de evaluar la solicitud de moratoria realizada por el CLIENTE y, en su caso, concesión al amparo de lo establecido en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, cuya base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal establecida en el citado Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

Los datos serán tratados durante el tiempo necesario para la evaluación y, en su caso, concesión, y hasta que prescriban las responsabilidades derivadas de la misma. Asimismo, los datos podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas cuando así sea requerido por ley, así como a Notarías y Registros de la Propiedad, si la modificación de la/s escritura/s pública/s fuese requerida.

El CLIENTE, así como en su caso, los representantes legales, apoderados o cualquier persona con poder suficiente para actuar en nombre del CLIENTE, podrá ejercitar los derechos de acceso, supresión, rectificación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos dirigiendo su solicitud, por escrito y acreditando su identidad, al correo electrónico "dpo@bancopichincha.es", por correo postal a la dirección, C/Lagasca, 4, 28001 – Madrid, o presencialmente en cualquiera de las oficinas de la red comercial del Banco. En caso de que el CLIENTE o, en su caso, los representantes legales, apoderados o cualquier persona con poder suficiente para representar al CLIENTE faciliten datos de terceros, manifiesta contar con el consentimiento de los mismos y se compromete a trasladarle la información contenida en esta cláusula, eximiendo a BANCO PICHINCHA ESPAÑA de cualquier responsabilidad en este sentido. Por último, declara que los datos facilitados son exactos y veraces y se obliga a comunicar cualquier modificación o variación de los datos referidos. Para más información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal en Banco Pichincha España, puede visitar www.bancopichincha.es.

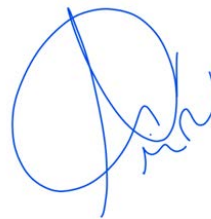
Adicionalmente, usted puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (Calle Jorge Juan nº 6, 28001 – Madrid / <https://www.aepd.es>), especialmente cuando considere que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, tras haberse dirigido previamente al Delegado de Protección de Datos del Banco.

Los intervinientes:

El solicitante:

Don/Doña

Por Banco Pichincha España, S.A.



Doña Aniana Quirós Quirós

Anexo I

Declaración responsable alternativa de personas trabajadoras por cuenta propia y personas jurídicas relativa a la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la suspensión de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito sin garantía hipotecaria aprobada mediante el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Con relación a la solicitud de moratoria de deuda declaro bajo mi responsabilidad que me encuentro/ que mi representado se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el artículo 32 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) (la "Moratoria Legal"), y que la entidad me ha proporcionado información suficiente para entender que condiciones han de concurrir para el acceso a la Moratoria Legal:

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos

Con NIF / NIE

Domicilio

Si la solicitud es presentada por un tercero (la validez de la representación conferida queda sujeta a su verificación por Banco Pichincha España, S.A.):

Nombre y Apellidos

Con NIF / NIE

En representación de Don / Doña

Con NIF / NIE

Domicilio

En relación con el (los) préstamo(s)/crédito(s) suscrito(s) con Banco Pichincha España, S.A. número(s):

Declaro responsablemente:

Que los datos y documentos facilitados en la presente Solicitud de Moratoria Legal son veraces, exactos y auténticos y se corresponden con la realidad de las medidas que se solicitan.

Que conozco/que mi representado conoce los efectos de la solicitud de la Moratoria Legal:

Conforme a lo establecido en los artículo 32.3 y 37 del Real Decreto-ley 6/2024:

- a) La solicitud conllevará la suspensión de la deuda durante el plazo de tres (3) meses, y surtirá efectos desde su presentación al acreedor, acompañada, en su caso, de la documentación requerida.
- b) Durante los primeros tres (3) meses, el acreedor no podrá exigir el pago de la cuota, ni de ninguno de los conceptos que la integran (amortización del capital o pago de intereses), ni íntegramente, ni parcialmente, incluyendo la deuda impagada. No se devengarán ningún tipo de intereses, ni ordinarios, ni de demora.
- c) Transcurridos los tres (3) primeros meses, se extenderá la moratoria al pago por amortización del capital por un periodo adicional de nueve (9) meses, sin perjuicio del cobro de los intereses que se devenguen en ese periodo, pudiéndose devengar intereses de demora durante el período de impago cubierto por dicha moratoria.
- d) Se inaplicará cualquier cláusula de vencimiento anticipado que, en su caso, conste en el contrato de préstamo o crédito.
- e) La fecha de vencimiento acordada en el contrato préstamo o crédito con o sin garantía hipotecaria se ampliará, como consecuencia de la suspensión, sin modificación alguna del resto de condiciones pactadas y sin necesidad de acuerdo entre las partes ni novación contractual alguna.
- f) La aplicación de la moratoria no conlleva la pérdida de los beneficios fiscales en los contratos de arrendamiento financiero.
- g) Asimismo, se suspende el devengo de la comisión del aval del ICO por parte de los acreedores a los deudores durante este período para los préstamos con avales liberados por el Instituto de Crédito Oficial al amparo del artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, del artículo 1 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio y del artículo 29 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo. No obstante, estos préstamos se regirán por el marco temporal definido en cada caso.
- h) El acuerdo de aplazamiento de pagos, en caso de formalizarse en documento privado, de conformidad con el artículo 40 del Real Decreto-ley 6/2024, podrá ser elevado a documento público notarial de forma unilateral por la Entidad.
- i) En el caso de que por las características del acuerdo de aplazamiento de pago no permitiera el artículo 40 del Real Decreto-ley 6/2024 la posibilidad de su elevación a público de forma unilateral por la Entidad, y el acuerdo se hubiera formalizado en documento privado, las partes intervinientes en el préstamo (prestatarios, fiadores, hipotecantes no deudores y/o pignorantes, si los hubiera, y la Entidad), deberán acudir a la notaría para la referida elevación a público bilateral cuando a tal efecto sean requeridas por cualquiera de ellas.

Asimismo, mediante la presente, declaro que conozco, entiendo, me han sido informados y cumpro/que mi representado conoce, entiende, le han sido informados y cumple, con los requisitos exigidos para el acceso a la aplicación de las medidas de suspensión de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito sin garantía hipotecaria solicitadas en el día de hoy a Banco Pichincha España S.A., en especial, las circunstancias relativas a la acreditación de un volumen de facturación inferior a 6 millones de euros en el último ejercicio cerrado y la ubicación de la actividad económica principal en las localidades afectadas por el fenómeno meteorológico DANA, así como las disposiciones legales o reglamentarias específicas para estas medidas.

Que conozco/que mi representado conoce que las consecuencias de la aplicación indebida de las medidas para la moratoria de la deuda sin reunir los requisitos necesarios, implica que seré/ mi representado será responsable de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas de flexibilización, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden a que la conducta del deudor pudiera dar lugar. En particular, se considerarán vencidas las cuotas suspendidas desde la fecha en la que hubieran sido exigibles de no aplicarse la moratoria.

Asimismo, soy conocedor/mi representado es conocedor de que el importe de los daños, perjuicios y gastos no puede resultar inferior al beneficio indebidamente obtenido por el deudor por la aplicación de la norma.

En a del de

Fdo. Don / Doña